


Ing. Omar A. Lopez Mamani
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RED DE SALUD PUNO
CIP 157529




Abog. Marco Antonio Alcos Apurimayta
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
CAP 4457

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 15 de Diciembre del 2022

VISTOS: El Expediente con Registro N° 6587-2022 de fecha 21 de setiembre del 2022, el MEMORANDUM N° 741-2022-J.U-RR.HH/RED SALUD PUNO de fecha 06 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con Registro N° 6587-2022, presentado en fecha 21 de setiembre del 2022, por el M. C. Félix Paúl GARNICA ALATA, solicitando se le otorgue Año Sabático a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, manifestando que cuenta con veintisiete (27) años de servicio prestados al estado, licencia que requiere para desarrollar el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN LA INCIDENCIA DE CASOS DE LESIONES INTRAEPITELIALES Y CÁNCER DE CUELLO UTERINO EN LA RED DE SALUD PUNO;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su Capítulo IV de las Obligaciones y Prohibiciones y Derechos, en su artículo 24° literal e) establece que: ***"Son derechos de los trabajadores públicos de carrera, hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;"***

Que, a su vez el Reglamento del precitado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Capítulo IX de los Derechos de los servidores, en su artículo 109° establece que: ***"Entiéndase por Licencia a la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;"*** la licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2001-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico, que en su artículo 50.- establece que: "El derecho del médico-cirujano al año sabático, establecido en el artículo 21 de la Ley, se hará efectivo cada siete años de labor efectiva consecutiva en las dependencias de salud del Sector Público. Durante este período el médico-cirujano podrá dedicarse al desarrollo de un proyecto de investigación aprobado por su institución"

Que, en consecuencia, es procedente el otorgamiento de la licencia por año sabático, teniendo en cuenta el INFORME N° 022-2022-ACAP-U.RR.HH.-RED DE SALUD PUNO de fecha 01 de diciembre del 2022, por lo que el Director de la Red de Salud Puno, mediante MEMORANDUM N° 741-2022-D/RED SALUD PUNO de fecha 06 de diciembre del 2022, dispone la proyección del acto resolutorio correspondiente;

De, conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-

[Firma]
Ing. Omar A. López Mamani
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RED DE SALUD PUNO
CIP 157529



[Firma]
Abog. Marco Antonio Alcos Apomayta
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA
LEGAL
RED DE SALUD PUNO
CAP 4457

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 15 de Diciembre del 2022

2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo informado por el Area de Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos, y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, la licencia por **AÑO SABÁTICO** a Don: **Félix Paúl GARNICA ALATA**, con el Cargo de Médico Cirujano, Nivel Remunerativo N-5, personal nombrado en el Centro de Salud Tiquillaca, Micro Red Mañazo, Red de Salud Puno, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

Artículo 2°. – El referido servidor, hará llegar el Trabajo de Investigación concluido la licencia y exponer las conclusiones ante la instancia pertinente, según acta del Comité de Capacitación de la Red de Salud Puno.

Artículo 3°. – **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente a los (las) servidores (as) solicitantes y a los demás órganos competentes e instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

[Firma]
M.C. J. Yuri Cano Zirena
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
CMP. 54901

NOTIFICAR: La presente Resolución que es COPIA FIEL DEL ORIGINAL:

INTERESADO

M.R.

ADMINISTRACIÓN

LEGADO

REMUNERACIONES

CONTROL DE ASISTENCIA

BIENESTAR DE PERSONAS

TRANSPARENCIA

OTROS

ARCHIVO